

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760013103019-2021-00185-00

SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La apoderada judicial de la parte actora allego escrito con la constancia de notificación personal de los demandados MAPAMA S.A.S., MARIA QUINTANA DAVILA, PAULA QUINTANA DAVILA y MARTHA LUCIA GOMEZ, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Observa el despacho que fue enviada el escrito de la demanda acumulada, anexos, mandamiento de pago de la demanda acumulada y la adición al mandamiento de pago.

En la constancia de certimail se tiene que el mensaje de datos con la notificación personal fue recibido el 19 de abril de 2022, conforme a la norma en cita, los demandados quedaron notificados el 21 de abril de 2022.

De otra parte, la apoderada judicial de la parte actora, solicito en escrito fechado a 25 de abril de 2022 se fije fecha para audiencia inicial.

El despacho la fijara tan pronto culmine el termino señalado en el numeral 2 del artículo 463 del CGP, toda vez que el emplazamiento fue realizado el 20 de abril de 2022 (Documento 044. Cuaderno Principal Expediente Electrónico).

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO:AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: ADVERTIR que los demandados MAPAMA S.A.S., MARIA QUINTANA DAVILA, PAULA QUINTANA DAVILA y MARTHA LUCIA GOMEZ quedaron notificados personalmente -de la demandada acumulada y del auto que

libro mandamiento de pago de la misma - el 21 de abril de 2022, conforme lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174a5d2c397234f436ce3f78450c566986a5d3397abfd67e9ef21d7d84321592**
Documento generado en 06/05/2022 10:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>